BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5549

Viedma, 27 de Marzo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 140

Viedma, 16 de febrero de 2017.

Visto, el Expte. N° 010.525-SAF-17, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco Operativo celebrado entre la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro representada por el entonces titular, Don Alberto Ricardo Diomedi y la Fundación ARGENINTA, representada por Director Ejecutivo, Ingeniero Agrónomo Hugo Aníbal García, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo tiene por objeto articular y potenciar acciones de cooperación mutua en forma conjunta en el marco del Plan para una Fruticultura Sustentable, creado por la Ley Provincial N° 5.012/14;

Que entre sus principales objetivos se encuentran fortalecer las capacidades regionales en post de una fruticultura competitiva con equidad social, abastecer el mercado nacional e internacional en condiciones de competitividad, asegurar la calidad de la producción y sostener los programas fitosanitarios y proyectar un creciente ingreso en la región en el plano productivo y comercial que permita la inserción del pequeño y mediano productor en la economía regional como actor protagónico de la actividad;

Que ambas partes se comprometen a intercambiar información generada en el ámbito de sus respectivas competencias, buscando fortalecer a los sectores productivos, instrumentando políticas públicas que contribuyan al sostenimiento y mejoramiento de la actividad económica provincial, como también efectivizar y operativizar iniciativas de vinculación institucional con el INTA;

Que para solventar los gastos inherentes a la ejecución del plan, la secretaría se compromete a realizar un aporte a la fundación, con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 3.611/02, Ley Provincial N° 5.012/14 y otros fondos y recursos públicos y privados que serán ejecutados por la fundación;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 0304/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco Operativo celebrado entre la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro representada por el entonces titular, Don Alberto Ricardo Diomedi y la Fundación ARGENINTA, representada por Director Ejecutivo, Ingeniero Agrónomo Hugo Aníbal García, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

CONVENIO MARCO OPERATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DE FRUTICULTURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA

Entre la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro, en adelante La Secretaría, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Fruticultura Don Alberto Ricardo Diomedi, y la Fundación ARGENINTA, en adelante La Fundación, con domicilio legal en calle Cerviño 3101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Agr. Hugo Aníbal García, y considerando:

- Que la Fundación ARGENINTA es una organización sin fines de lucro, orientada a promover la innovación institucional, organizacional y tecnológica en el Sistema Agroalimentario Argentino, creada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para conformar un espacio institucional que facilite la relación entre lo público y lo privado, contribuyendo a la competitividad y sustentabilidad del sector y a operativizar iniciativas de vinculación institucional del INTA:
- Que para la realización de su objeto, la Fundación ARGENINTA lleva adelante actividades de asistencia técnica, administrativa y/o capacitación por sí o por terceros a instituciones privadas, organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales en temas vinculados con el objeto de la Fundación.
- Que la Secretaría es un Organismo Gubernamental que entiende en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, dando prioridad al apoyo a la actividad de los pequeños y medianos productores frutícolas y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones;
- Que dentro de las actividades de La Secretaría están comprendidas el fomento y fiscalización de las actividades frutícolas, protección de la sanidad vegetal, como así también todos los aspectos institucionales vinculados con la misma;
- Que La Secretaría debe propender a la vinculación entre las partes componentes del negocio frutícola a través de los instrumentos jurídicos que garanticen la distribución equitativa de los ingresos.
- Que La Secretaría debe velar por el fortalecimiento de los sectores productivos, instrumentando políticas públicas que contribuyan al sostenimiento y mejoramiento de la actividad económica provincial.

Para ello, las partes celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Secretaría y La Fundación se comprometen a ejecutar acciones de cooperación mutua en forma conjunta en el marco del Plan para una Fruticultura Sustentable, creado por la Ley Provincial N° 5012/2014, que pretende entre sus principales objetivos:

- Fortalecer las capacidades regionales en busca de una fruticultura competitiva con equidad social.
- Abastecer el mercado nacional e internacional en condiciones de competitividad.
- Asegurar la calidad de la producción y sostener los programas fitosanitarios.
- Proyectar un creciente ingreso para la región, el que deberá atender en su distribución a la necesidad de preservar al pequeño y mediano productor, complementado esto con avances en el plano productivo y comercial que permitan su inserción en la economía regional como actor protagónico de la actividad.

Segunda: Responsabilidades y Obligaciones de la Secretaría:
La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
a) Preparar el programa de actividades.
b) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al presente convenio y establecer el grado de avance de los mismos.
c) Tratar todas las propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referentes al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
d) Será la encargada de determinar el listado de productores destinatarios de los beneficios y alcances del Plan, en virtud de la base de datos y los antecedentes de programas desarrollados por la misma y tomando en cuenta las visitas a los inmuebles sitos en los valles irrigados de la Provincia de Río Negro.
e) Asignará los recursos técnicos y financieros para el logro y ejecución del objeto del presente Convenio a la cuenta bancaria que La Fundación determine.
f) Pondrá a disposición, para la correcta ejecución del Plan, los recursos administrativos y profesionales que resulten necesarios. Las tareas de campo serán ejecutadas por los ingenieros agrónomos que dependen del Área de Fiscalización y Calidad de La Secretaría y por profesionales contratados para tal fin.
g) Realizará el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente en un término no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que La Fundación presente el Informe Financiero Final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario, se tendrá por aceptado y aprobado y quedará obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamaciones pendientes a La Fundación y asimismo, La Fundación extenderá el finiquito que exonere a La Secretaría de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en este Convenio.
h) Entre otras tareas, La Secretaría distribuirá agroquímicos para control de plagas, supervisará la implantación de nuevos montes frutales, realizará inspecciones fitosanitarias sobre montes frutales y en fruta para exportación y llevará a cabo el seguimiento de trabajo de erradicación de montes abandonados. Asimismo, propiciará la adopción y el acceso a nuevas tecnologías, a través de la compra de herramientas y maquinarias para mejorar la competitividad de la fruticultura, y capacitará a la mano de obra necesaria para su adopción.

Tercera: Aportes. Para solventar los gastos inherentes a la ejecución del Plan, La Secretaría se compromete a realizar un aporte a La Fundación, con fondos provenientes de la Ley N° 3611 del 2002, "Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola", creado por el Art. 23 de la Ley "E" 3611, y por el Art. 25, Ley Provincial N° 5012 del 2014, Art 2°, más otros aportes y recursos provinciales y nacionales, públicos o privados que se destinen a la actividad frutícola, en el cumplimiento de los objetivos determinados en el presente Convenio. La Secretaría reconocerá a La Fundación en concepto de Compensación por Gastos Administrativos y Técnicos (CoGAyT), un total del 7% del monto total que ingrese a la cuenta de la Delegación Patagonia Norte de La Fundación, en virtud del presente Convenio.

Remanentes: El remanente de efectivo que pudiera existir a la finalización del presente Convenio, deberá ser restituido a La Secretaría en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha de aprobación del informe final presentado por La Fundación. Si a esa fecha, La Fundación tuviese aún obligaciones pendientes y/o pagos por cancelar y/o servicios en proceso de ejecución, esta última podrá, utilizar de los montos remanentes, las sumas necesarias hasta que dichas obligaciones queden definitivamente saldadas.

Cuarta: Obligaciones y Responsabilidades de la Fundación.
a) La Fundación administrará los fondos mencionados en la Cláusula anterior conforme a las normas y procedimientos de la Fundación en la materia y, mediante la ejecución de los mismos, se podrá incluir la suscripción de contratos, la asistencia técnica, el pago de servicios, gastos operativos, mantenimiento y reparación de instalaciones, realización de estudios, adquisición o alquiler de bienes y/o equipos, maquinarias, compra de equipamiento, pago de pasajes, gastos de viático y/o movilidad, materiales de capacitación, y cualquier otro costo operativo que se requiera para el objeto del presente. El monto de viáticos y movilidad serán los que determine La Secretaría.
b) La Fundación, se compromete a aportar los recursos humanos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el presente. Las partes se comprometen a comunicar fehacientemente cualquier novedad relativa al personal aportado y que pueda influir en el desarrollo del presente Convenio.
c) La Fundación se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.
d) La Fundación brindará a La Secretaría toda aquella información que se solicite, relacionada con la ejecución del presente Convenio.
e) La Fundación adquirirá los bienes y efectuará las contrataciones de bienes y/o servicios solicitados por La Secretaría conforme las especificaciones técnicas que ésta le indique, todo ello en concordancia con el objeto de la presente.
f) Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en el presente Convenio serán entendidos en Pesos argentinos.

Compras y Contrataciones: Las compras y/o contrataciones de bienes y servicios necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, serán realizadas por cuenta y orden de La Secretaría, y siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, en caso que La Secretaría requiera contrataciones o gestiones no establecidas con el objeto de la presente, deberá realizarse un acuerdo y/o addenda a la presente, sin la cual, La Fundación no está obligada a realizar gestión, contratación ni erogación alguna.

Normas y Procedimientos: Las compras y/o contrataciones mencionadas en la cláusula anterior serán realizadas en conformidad con las normas y procedimientos que rigen a La Fundación.

Quinta: La Secretaría autoriza a La Fundación a cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la presente, a través de terceros contratados a tal efecto, según estime corresponder.

Sexta: Bienes Aportados por Las Partes: Los bienes muebles e inmuebles de La Fundación y de La Secretaría afectados a la ejecución del presente Acuerdo, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Séptima: Propiedad de los Bienes Adquiridos: La titularidad de los bienes que se hayan adquirido en virtud del presente, corresponderá a La Secretaría, y según sean:
a) Registrables: En caso de corresponder, se realizará la transferencia correspondiente, con destino de uso exclusivo al proyecto, y de acuerdo a la normativa vigente aplicable al efecto,
b) Otros bienes: Se realizará la transferencia mediante notificación suscripta por La Fundación a La Secretaría , acompañada del inventario correspondiente.

Octava: La Fundación y La Secretaría dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades, y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Novena: Incumplimientos: Aquellos daños y perjuicios que sufriera alguna de las partes a causa de los incumplimientos de la otra en las obligaciones establecidas en el presente, deberán ser resarcidos por la parte incumplidora. Asimismo, si una de las partes recibiera demandas y/o litigios de terceros por causa de la mora y/o el incumplimiento y/o negligencia y/o impericia de la otra parte, y por esas demandas aquella sufriera gastos, daños y/o perjuicios, la parte incumplidora deberá indemnizar y resarcir a la parte perjudicada.

Décima. Derecho de Retención: Por todo lo expuesto en la cláusula anterior, La Fundación tiene la facultad de retener de los fondos asignados en virtud del presente Convenio -hasta tanto La Secretaría cubra los daños y/o gastos ocasionados y/o pendientes- las sumas que por todo concepto haya erogado o deba erogar a causa de los incumplimientos, daños y/o gastos mencionados, sin perjuicio del derecho a reclamar por aquellos daños y/o gastos que no hayan sido cubiertos por las sumas retenidas.

Décimo Primera: Contratos de Servicios u Obra; Las partes acuerdan que los contratos de servicios de servicios u obra celebrados por La Fundación en el marco de la presente, son realizados por exclusiva cuenta y orden de La Secretaría, por lo que esta última, asumirá los costos, reconociendo y reintegrando a La Fundación -aún con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente Convenio- las erogaciones y/costos que los pagos, extensiones, prórrogas, rescisiones, acuerdos judiciales y extraludiciales, y/o sentencias judiciales, así como todos los actos referidos a la ejecución de los mismos causaren a La Fundación.

Décimo Segunda. Seguros: Aquellas actividades que se realicen en virtud de este Convenio y por las cuales, sea necesario la asistencia técnica, científica y/o administrativa de personas no vinculadas bajo relación de dependencia, La Fundación procederá a la contratación de los seguros pertinentes según la legislación vigente, a fin de resguardar a dichos contratados. Asimismo, contratará todos los seguros que la legislación vigente establezca y/o el actuar diligente y prudente requiera, en lo referente a seguros contra incendio de inmuebles, contenido, responsabilidad civil y emergencias médicas. La presente descripción es únicamente a título enunciativo y no implica

limitación alguna en las contrataciones de dichas pólizas. Los gastos de contratación y gestión de las pólizas, correrán por cuenta de La Secretaría.

Décimo Tercera. Propiedad Intelectual: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente acuerdo firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

Décimo Cuarta. Responsabilidad Social Empresaria: La Fundación manifiesta que a los efectos el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones emanadas del presente, dará cumplimiento al protocolo de RSE cuya copia se adjunta como Anexo III al presente Convenio y forma parte integrante del mismo. Por ello, La Secretaría declara que se adhiere al protocolo de Responsabilidad Social Empresaria de la Fundación.

Décimo Quinta. Rescisión: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán rescindir el presente Convenio.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra o cuando no fuere posible por causas de fuerza mayor o ajenas a la responsabilidad de las partes, cumplir con las obligaciones acordadas en el presente Convenio, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días en que se quiera efectivizar la rescisión y previa notificación por escrito a la otra parte. En tal caso, La Fundación deberá presentar el Informe Final a la fecha de rescisión.

Décimo Sexta. Comité de Coordinación: Cada una de las partes designará dos (2) representantes a los efectos de integrar un Comité cuya finalidad será efectuar el seguimiento de las tareas que se acuerden en virtud del presente Convenio. El Comité se reunirá períodicamente a fin de analizar la marcha de las operaciones y recomendar las medidas que resulten necesarias a fin de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Funciones del Comité de Coordinación: El Comité de Coordinación será el encargado de supervisar el cumplimiento de las metas, acciones, procedimientos; plazos, presupuestos, obras y servicios determinados, conforme a las responsabilidades específicas definidas en el presente Convenio.

Décimo Séptima. Individualidad de Las Partes: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En el caso que dichos Convenios comprometan los resultados de las actividades del presente convenio, las partes deberán notificar anticipadamente a las otras.

Décimo Octava. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia inicial de dos (2) años, pudiéndose renovar el vínculo por un nuevo período y con el mismo objetivo, salvo expresa renuncia de alguna de las partes, que será comunicada con una antelación no menor treinta de (30) días.

Décimo Novena. Modificaciones: Toda modificación que se realice al presente Convenio deberá ser realizada mediante addendas.

Vigésima. Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de este Convenio con el mayor espíritu de colaboración posible, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad, y en el caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

Vigesimo Primera. Notificaciones: Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerará cumplida cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezamiento de la presente.

En la ciudad de Allen, a los 02 días del mes de Diciembre de 2016, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 116.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Sr. Presidente de la República Argentina, Ing. Mauricio Macri.

DECRETO Nº 117.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro a la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Sra. Rosana Bertone.

DECRETO Nº 118.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia Kirchner.

DECRETO Nº 119.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro al Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut, Dr. Mario Das Neves.

DECRETO Nº 120.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro al Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa, Ing. Carlos Alberto Verna.

DECRETO Nº 121.- 9-02-2017.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro al Gobernador de la Provincia de Neuquén, Sr. Omar Gutiérrez.

DECRETO Nº 243.- 16-03-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 116 Aniversario de la fundación de la localidad de Río Colorado, el día 29 de marzo de 2017.

DECRETO Nº 244.- 16-03-2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al agente Miguel Alfonso Molina, DNI. Nº 24.656.724 de la Planta Permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 244

Jurisdicción 56 - Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR)

Escalafón: Ley L Nº 1844

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL. N°	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha Último Ascenso	Promueve a la Categoría	Fecha Cómputo de Categoría
101299/1	MOLINA MIGUEL ALFONSO	20-24656724-8	5601000001	ADMINISTRATIVO	7	01/08/2013	8	01/08/2015

Expte. Nº 176342-ADM-2016.

DECRETO Nº 245.- 16-03-2017.- Crear una vacante Categoría 18 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Mónica Mercedes Scalesi, Cuil Nº 27-16786632-3 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 18 de la misma Ley.- Expte. Nº 101.839-ART-2014.

DECRETO Nº 246.- 16-03-2017.- Créase una vacante Categoría 08 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844 en la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Andrea Lorena Castaños, Cuil Nº 27-29034302-5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 160.512-ART-2017.

DECRETO Nº 248.- 16-03-2017.- Aceptar la renuncia a la Escribana Clara Levin, DNI. Nº 2.092.493, titular del Registro Notarial Nº 38 con asiento en la localidad de General Roca, dejando sin efecto la designación como Notario titular de dicho Registro Notarial.- Expte. Nº 143.505-G-2017.

DECRETO Nº 249.- 16-03-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad Rural de Viedma, Cuit Nº 30-53052980-7 por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) con el objeto de asistir a los productores afectados por los incendios suscitados en la Provincia de Río Negro, y destinado a la logística, acondicionamiento de instalaciones y máquinas existentes para la recepción y entrega de granos, pasto, postes y varillas, la instalación y reparación de repetidora de VHF, compra de tres silos comederos para ser localizados en la sociedad rural, y la reparación y reconstrucción de alambrado.- Expte. Nº 10.580-SAF-17.

DECRETO Nº 252.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Enzo Raúl Canario, DNI. Nº 39.869.958, para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.919-S-2016.

DECRETO Nº 253.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Nicolás Fernando Zaccara, DNI. Nº 30.967.686, para cumplir funciones como Técnico Superior en Mantenimiento Industrial en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.925-S-2016.

DECRETO Nº 254.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Fabricio Ernesto Cadenas, DNI. Nº 31.298.476, para cumplir funciones como Bioquímico en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.920-S-2016.

DECRETO Nº 255.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Adolfo Mauro José Paesani, DNI. Nº 31.359.544, para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.921-S-2016.

DECRETO Nº 256.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Juan Andrés Sosa, DNI. Nº 38.864.681, para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.923-S-2016.

DECRETO Nº 257.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Santiago Horacio Pichipil, DNI. Nº 32.467.412, para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.922-S-2016.

DECRETO Nº 258.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Andrés Spampinato, DNI. Nº 32.794.846, para cumplir funciones como Ingeniero Industrial en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.924-S-2016.

DECRETO Nº 259.- 16-03-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Fernando Gabriel Albornoz, DNI. Nº 31.860.906, para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el PRO.ZO.ME., dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 101.918-S-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 214

Viedma, 17 de Marzo de 2017

Visto el expediente N° 14.899-IGPJ-2016, caratulado Colegio Médico Golfo San Matías (San Antonio Oeste) , S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta acta de reunión de Comisión Directiva mediante la cual se resuelve llamar a asamblea el día 27 de octubre 016, y se resuelve el siguiente orden del día: 1) Elección de asambleístas para firmas el acta, 2) Razones de la convocatoria fuera de término, 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, 4) Consideración de la memoria, balance e inventario cerrados al 31/03/2014, 2015, 2016, 5) Modificación del domicilio estatutario;

Que conjuntamente con el acta anterior adjuntan: estado patrimonial de recurso y gastos, informe de comisión revisora de cuenta, informe de auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 2014, 2015 y 2016 (fs. 6/50), nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 51), constancia de publicación en un medio de difusión y en el Boletín Oficial (fs. 52 y 53):

Que a solicitud del Dpto. de Civiles los representantes de la entidad presentan proyecto de reforma (fs. 55) y memoria correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016;

Que una vez celebrada la asamblea, se presenta para el expediente, acta de asamblea de fecha 27 de octubre de 2016, con copia del registro de asistencia (fs. 83/85), nómina de aceptación de cargos (fs. 86) y estatuto social donde incorpora la reforma al artículo 1 (fs. 91/97);

Que por recomendación del Dpto. de Personería, se solicita que saquen del artículo a reformar la nueva sede y se comunique por acta o nota. Motivo por el cual los representantes de la entidad presentan nuevo estatuto social por duplicado incorporando dicha modificación (fs. 102/108);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 27 de octubre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: “Colegio Médico Golfo San Matías”, con domicilio en la localidad de San Antonio Oeste, y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 102 (ciento dos) a 108 (ciento ocho) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución N° 221/14

Viedma, 21 de marzo de 2017.

Visto la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 26.996 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, en consonancia con las facultades conferidas a la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro por ley provincial K N° 3827 y reglamentada por el Decreto N° 725/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 26.996 sancionada por el Honorable Consejo de la Nación el 1 de octubre de 2014, fue redactada por la Comisión de Juristas designados por Decreto 191/2011;

Que la mentada ley fue promulgada el 7 de octubre y publicada el día 8 del mismo mes. Y cuya entrada en vigencia quedó establecido para el 1 de agosto de 2015, conforme ley N° 27.077;

Que el Art. 1º de la referente ley aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación redactado en el Anexo I que integra a la misma;

Que el Art. 3º deroga, entre otras leyes, la Ley N° 19.836 de fundaciones, y por su parte, el Art. 4º deroga el Código Civil aprobado por ley N° 340, y con ello los artículos 33 y 45 que regulan a las entidades sin fines de lucro como lo son las asociaciones civiles y fundaciones;

Que la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación tuvo por finalidad adaptar el sistema legal nacional a la realidad de la sociedad moderna y dar respuestas a las necesidades y problemáticas de la actualidad.

Que en vista de que el Código Civil y Comercial, en el Libro I, Título II, Capítulo II, regula el objeto, la forma del acto constitutivo, el contenido del mismo, la administración y fiscalización y su integración, la participación asamblearia, la renuncia y exclusión, la responsabilidad, disolución y liquidación de la Asociaciones Civiles;

Que con el mismo alcance, el Libro I, Título II, Capítulo III regula la constitución, patrimonio, gobierno, administración, reforma, disolución, autoridad de contralor de las Fundaciones, dejando sin efecto la ley 19.836;

Que atento a que la nueva legislación, especialmente en materia de asociaciones civil, culmina con un vacío legal existente sobre estos institutos de derecho privado;

Que esta Inspección, acompañando esta histórica transición normativa por la que atraviesa el país, trabaja en actualizar sus resoluciones para hacer efectivo el cumplimiento del espíritu de la nueva ley. Es por ello que atendiendo al cambio normativo, modifica los requisitos para la constitución de entidades sin fines de lucro y con ello su criterio de evaluación para la constitución;

Que, finalmente, el monto del patrimonio inicial requerido a los fines de la constitución de las fundaciones debe guardar correspondencia y razonabilidad con los fines propuestos estatutariamente, debiendo ser actualizados de acuerdo la inflación existente en nuestro país, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 del nuevo Código Civil y Comercial.

Que atento a las facultades de registro y control sobre las entidades privadas conferidas a esta Inspección Provincial por la ley 3827/04 y su decreto reglamentario N° 725/07.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Anexo I, referente a los requisitos y modelos de acta, estatuto e inventario para la constitución de entidades sin fines de lucro bajo la forma jurídica de una Asociación Civil, estableciendo criterios de evaluación y corrección de la documentación solicitada.

Art. 2º - Aprobar el Anexo II, referente a los requisitos y modelos de acta, estatuto, plan trienal y cálculo de ingresos y egresos para la constitución de entidades sin fines de lucro bajo la forma jurídica de una Fundación, estableciendo criterios de evaluación y corrección de la documentación solicitada.

Art. 3º - Establecer el monto del patrimonio inicial requerido a los fines de la constitución de las fundaciones en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000).-

Art. 4º - Dejar sin efecto las Resoluciones: 166/77, 116/78, 287/88, 488/03, 384/03, 466/03, 487/03, 488/03, 190/05, 539/05, 694/08, 695/08, dictadas por este organismo de control.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Anexo I

Requisitos para la constitución de una Asociación Civil

En virtud de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación por ley 26.996, la constitución de las asociaciones civiles disponen de un Capítulo destinado a su regulación. Entre las disposiciones, se incorpora la exigencia de constituirse por Instrumento público.

Por dicho motivo esta Inspección intervendrá en el asesoramiento antes de la Instrumentación del Acta y Estatuto de la asociación, para evitar errores y mayores gastos a estas entidades sin fines de lucro.

De esta forma la Inspección General de Personas Jurídicas establece los siguientes procedimientos para el otorgamiento de la Personería Jurídica Privada de estas entidades.

1) Presentación de un borrador de acta y estatuto para su visado. Esta etapa no implica la existencia del trámite de constitución, consiste en una etapa previa a la instrumentación, que permite a la Inspección cerciorarse de que el contenido esté conforme a las exigencias del Capítulo 2, Sección 1 del CCyCN, y de la inexistencia de homonimia.
2) Presentación de la documentación completa para la constitución de la asociación civil. Esta es la etapa da apertura al expediente. La presentación consta de:
 a) Nota de presentación dirigida al Inspector General, detallando la documentación adjuntada y la firma del Presidente, Secretario o persona autorizada para realizar el trámite. Denuncia de la sede social y de un e-mail de contacto.
 b) Sellado de inicio de trámite, el que podrá ser abonado por cajero automático.
 c) Acta y Estatuto por Instrumento público en Original y dos / tres copias.
 d) Declaración jurada de que los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no ostentan cargos públicos o presten servicios para el Estado Provincial y/o Municipal, conforme el estatuto general y básico para el personal de la administración pública provincial ley N° 3487.
 e) Para el supuesto de entidades cuyo objeto social sea religioso, se requerirá Certificado de Culto suscrito por autoridad de la Dirección General de Cultos, conforme la ley N° 21.745, Art. 2º.
 f) Nómina de asociados, cuyo número deberá superar en un 50% a los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme Resolución 461/03 de esta Inspección, aún vigente.
 g) Inventario de bienes, cuyo monto total debe ser, como mínimo de $ 1.000. Detallando el valor estimativo de cada uno de los bienes y el total. En el supuesto de aportar dinero en efectivo, deberán presentar boleta de depósito cuya cuenta podrá estar a nombre del Presidente, Secretario o Tesorero.
 h) Seis libros en blanco, con sus respectivos sellados, para su habilitación. Los libro requeridos son:
 i) Acta de Reuniones de Comisión Directiva: Se asientan cronológicamente las asambleas celebradas por los integrantes de la Comisión Directiva.
 ii) Acta de Asambleas Generales: Se asientan cronológicamente las asambleas generales, es decir, aquellas en las que participan los demás asociados.
 iii) Registro de Asistencia a Asambleas Generales y Reuniones de Comisión Directiva: Conforme a los dos libros anteriores, se asientan cronológicamente, las personas que asistieron en las reuniones de Comisión Directiva y a las Asambleas Generales.
 iv) Inventario y Balance: se registran todos los bienes que pertenecen a la asociación.
 v) Registro de Asociados: Se inscriben los asociados, la categoría (si existe) y la cuota social abonada.
 vi) Diario o Caja: se registran los ingresos y egresos que se efectúan, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida. Debe contener el año de ejercicio, mes y día de la operación, detalle, número de comprobante, cifra en pesos y totales.

Modelos de Acta y Estatuto para constituir una Asociación Civil

1.- Acta de Constitución

En la ciudad de Departamento Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año se reúnen en el local de la calle las siguientes personas: (nombre y DNI de cada unos de los constituyentes) Con el objeto de aunar ideas para fundar una Entidad destinada a realizar una obra de interés general y que se concretarán estos fines Antes de comenzar las deliberaciones, se resuelve designar a los Señores y para que actúen en el carácter de Presidente y Secretario de la presente Asamblea Constitutiva.

Acto seguido, tras un cambio de opiniones, los asistentes deciden formalizar la creación de una Asociación para desarrollar las finalidades ya indicadas, a la que se le de el nombre de Asociación Civil, con un plazo de duración de con sede social en De inmediato, se da lectura al Estatuto propuesto por los Señores: y- A moción del señor y por considerar que se ajusta a las exigencias de la Entidad, se aprueba el mismo por unanimidad, Seguidamente, a proposición del señor y de acuerdo con el Artículo del Estatuto, se determina la fijación de la Cuota Social, la que establece en $. mensuales.

La asociación se inicia con un aporte patrimonial de $ en dinero efectivo / bienes materiales.

Finalmente se eligen los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de dos (2) ejercicios, recayéndo las designaciones en los Señores: Presidente; Secretario;: Tesorero; ;Vocales Titulares y Vocales Suplentes, Revisores de Cuentas Titulares; y Revisores de Cuentas Suplentes- Por último, se autoriza al señor Presidente y al Sr. Secretario, para que conjuntamente o alternativamente se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas, a efectos de solicitar la concesión de la Personería Jurídicas y aprobación de los Estatutos facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que le formule la citada repartición.

2.- Estatuto Social

Título I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1°.- Con la denominación de "Asociación Civil" se constituye a los días del mes de de una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Son sus propósitos:

Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá:

.....

Quedan excluidas cuestiones de índole política, religiosa, sindical, gremial, vecinal. Como así también cooperativas y consorcios de propiedad horizontal.

Título II

CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 3°.- La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4°.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

Título III
ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION.
REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 5°.- Se establecen las siguientes categorías de socios: Activos, Vitalicios, Protectores, Honorarios y cadetes.

Artículo 6°.- Serán socios Activos aquellos que abonen la correspondiente cuota social. Gozarán de los beneficios sociales, del derecho de votar en las Asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en estos estatutos.

Artículo 7°.- Serán socios Vitalicios los socios activos que alcancen los quince (15) años ininterrumpidos de antigüedad en la asociación. No pagarán la correspondiente cuota social y mantendrán el pleno goce de los derechos sociales.

Artículo 8°- Serán socios Protectores los que paguen por lo menos el doble de la cuota fijada para los Activos. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos últimos.

Artículo 9°.- Serán socios Honorarios aquellos que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de diez (10) asociados con derecho a voto.

Artículo 10.- Serán socios cadetes los menores de dieciocho (18) años de edad, quienes deberán acompañar a su solicitud de ingreso, la autorización de sus padres, tutores o representantes legales, abonarán la cuota correspondiente. Al cumplir los dieciocho (18) años pasarán automáticamente a la categoría de socio activo, adquiriendo el derecho de votar en las asambleas, pero solo podrán integrar los cargos sociales al cumplir los veintiún (21) años de edad.

Artículo 11.- Son condiciones para el ingreso de socios Activos y/o protectores y Cadetes: presentar una solicitud por escrito que contenga los siguientes datos: Apellido y Nombre, Nro. de documento, fecha de nacimiento., nacionalidad, ocupación, domicilio y localidad, etc.; la cual debe ser resuelta por la Comisión Directiva, siendo su resolución inapelable.

Artículo 12.- Los Socios Honorarios que deseen tener los mismos derechos que los Activos, deberán solicitar su admisión en esta última categoría de Socios, a cuyos efectos se ajustarán los recaudos y obligaciones que el presente Estatuto exige para la citada clase de socios.

Artículo 13.- Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes: : a) faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o Reglamento; b) observar una conducta inmoral; c) haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la asociación para obtener un beneficio económico a costa de ello; d) hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser socio.

Artículo 14.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre, cuya resolución será inapelable. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

Título IV
COMISION DIRECTIVA
Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 15.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de seis (6) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares, quienes no podrán recibir por el ejercicio de sus funciones retribución alguna. Habrá también dos (2) Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán dos ejercicios. Los miembros de la comisión no podrán percibir retribución alguna por sus funciones. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.

Artículo 16.- Para integrar la Comisión Directiva, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como integrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 17.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por un suplente. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.

Artículo 18.- Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Artículo 19.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o su reemplazante, o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriendo para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.

Artículo 20.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándose en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, fijar los sueldos, determinarse las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos, f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. g) Realizar los actos que especifican los 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúan aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna; i) Actualizar la cuota social ad referéndum de la asamblea de asociados.

Artículo 21.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, determinará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Título V
DEL PRESIDENTE

Artículo 22.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al 1° Vocal Titular: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.

Título VI
DEL SECRETARIO

Artículo 23.- Corresponde al Secretario o, en su caso, al 2° Vocal Titular: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 19; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

Título VII
DEL TESORERO

Artículo 24.- Corresponde al Tesorero o, en su caso, al 3° vocal titular: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

Título VIII
DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 25.-

Corresponde a los Vocales Titulares:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe;

Corresponde a los Vocales suplentes:

a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto;
b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

Título IX
ASAMBLEAS

Artículo 26.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día de de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual.

Artículo 27.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad a lo que determine la Ley 3.827/04 y su Decreto reglamentario 725/07.

Artículo 28.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de difusión local con diez (10) días de anticipación.

Artículo 29.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Artículo 30.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 31.- Al iniciarse la convocatoria a asamblea, se formulará un padrón con los socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a libre inspección de los socios. Se podrá efectuar reclamos hasta cuarenta y ocho (48) hs. antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privarlos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarse hasta 24 horas de notificado.

Título X
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, pública o privada, sin fines de lucro con domicilio en la provincia, la que deberá estar prevista en el estatuto.

Título XI
FEDERACIÓN Y RECIPROCIDAD

Artículo 33.- La Comisión Directiva está facultada con la anuencia de la Asamblea para celebrar con Entidades afines que posean personería jurídica los siguientes convenios: a) De Reciprocidad, con objeto de propender en común a la mejor consecución de sus fines y el otorgamiento de facilidades en beneficio de los Asociados; b) De Federación, este convenio deberá ser sometido a la Inspección General Personas Jurídicas.

Título XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

3. Inventario Patrimonial

Bienes	Unidades	Valor
Total		

4. Nómina de Asociados

Apellido	Nombre	D.U.	Domicilio.

———————

Anexo II

Requisitos para la constitución de una Fundación

En virtud de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación por ley 26.996, la constitución de las fundaciones disponen de un Capítulo destinado a su regulación. Entre las disposiciones, se incorpora la exigencia de constituirse por Instrumento público.*

Por dicho motivo esta Inspección intervendrá en el asesoramiento antes de la Instrumentación del Acta, Estatuto, Plan trienal y Cálculo de ingresos y egresos de la fundación, para evitar errores y mayores gastos a estas entidades sin fines de lucro. El procedimiento para estas entidades se detallan a continuación.

1. Presentación de un borrador de acta y estatuto para su visado. Como en la asociaciones civiles, esta etapa no implica la existencia del trámite de constitución, consiste en una etapa previa a la instrumentación, que permite a la Inspección cerciorarse de que el contenido esté conforme a las exigencias del Capítulo 3, sección 1 y sección 7 del CCyCN, y de la inexistencia de homonimia.
2. Presentación de la documentación completa para la constitución de la asociación.

 Esta etapa da apertura al expediente. La presentación consta de:

 a) Nota de presentación adjuntando sellado de inicio de trámite.
 b) Copia del Acta constitutiva y Estatuto social, por triplicado, donde conste expresión de voluntad fundador, fines a perseguir, patrimonio y capital aportado por el o los constituyentes, designación y término de mandato del Consejo de Administración y autorización para realizar los trámites. Se constituye por instrumento público.
 c) Cálculo de ingresos y egresos para el primer trienio.
 d) Plan trienal.
 e) Todo ello por Instrumento público.
 f) Boleta de depósito acreditando patrimonio inicial a cuenta del fundador (capital mínimo Pesos treinta y cinco mil - $ 35.000). En caso de aportes no dinerarios, deberán presentar un inventario con sus respectivas valuaciones, firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 g) Libros Sociales y Contables en blanco, con sus respectivos sellados de tasas retributiva de servicios.
 i- Actas del Consejo de Administración.
 ii- Diario General.
 iii- Inventario y Balances.

Los mismos son habilitados por cada una de las circunscripciones que componen la Inspección General de Personas Jurídicas.

1.- Acta Constitutiva.-

En la ciudad de a los días del mes de del año los señores argentino, nacido ,soltero, titular del Documento Nacional de Identidad , domiciliado de esta ciudad y dicen: Que han resuelto constituir una entidad de bien público, bajo la forma jurídica de una fundación con el siguiente objeto:...

La sede social estará ubicada en la calle de esta ciudad, y tendrá un patrimonio inicial de el que es integrado por los fundadores en este acto en dinero en efectivo. La fundación se llamará "....., integrándose en este acto y por el término de tres ejercicios el Consejo de Administración, el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente Vicepresidente Secretario Prosecretario Tesorero; protesorero los comparecientes proceden a continuación a aprobar el Estatuto Fundacional.

Se decide finalmente autorizar a los señores para que en forma conjunta o separada, soliciten y gestionen la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, facultándolos para aceptar o rechazar las observaciones que formule el organismo de contralor. En conformidad y aceptación firman la presente las siguientes personas.

2.- Estatuto Tipo de Fundación

Denominación. Domicilio. Objeto

Artículo 1º - En la Ciudad de, Provincia de Río Negro, donde fija su domicilio legal, a los días del mes de de queda constituida por el plazo de 99 años una fundación que se denominará "Fundación "....., la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

Artículo 2° - La Fundación tendrá por objeto: Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación podrá:

Capacidad.

Artículo 3º - La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. Podrá asimismo operar con instituciones bancarias públicas o privadas.

Patrimonio.

Artículo 4º - El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de pesos ($-) aportados por el o los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

Consejo de Administración. Conformación.

Artículo 5º - La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres personas humanas quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Durarán dos (2) ejercicios en sus cargos. (Los miembros del consejo de administración podrán tener carácter de permanentes o temporarios.) En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero asumirá un Vocal, si hubieran sido designados. En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato.

Consejo de Administración. Cargos. Plazo

Artículo 6º - Cada ejercicios, el Consejo de Administración determinará los cargos a ejercer por los miembros permanentes (sólo en el caso que éstos estuvieran previstos en el estatuto) y elegirá a los restantes por mayoría absoluta.

Consejo de Administración. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 7º - El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual, , cuya fecha de clausura será el día de de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del día.

Consejo de Administración. Quórum y Mayorías

Artículo 8º - El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

Remoción de Miembros

Artículo 9º - Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.

Funciones Honorarias

Artículo 10. - Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

Funciones Ejecutivas

Artículo 11. - El Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una o más personas humanas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración.

Consejo de Administración. Derechos y Deberes

Artículo 12. - Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas; d) formar comisiones auxiliares u organismos que requiera el cumplimiento de las finalidades de la fundación; e) asignar a los cuerpos previstos en el inciso d las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento; f) designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; g) conferir y revocar poderes generales y especiales; h) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; i) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; j) recibir y entregar bajo inventario los bienes de la fundación; k) confeccionar cada año a la fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; 1) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el artículo 17, segundo párrafo que no podrá ser modificado; m) ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 216 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Del Presidente

Artículo 13. - Son funciones propias del Presidente: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y/o la del Tesorero; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Del Secretario

Artículo 14. - Son funciones del Secretario: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) citar a los consejeros las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos miembros.

Del Tesorero

Artículo 15. - Son funciones del Tesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; c) firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ~s, ordinarios de la administración; d) preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

Reforma de Estatutos. Disolución

Artículo 16. - La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

Modificación Objeto. Fusión. Disolución

Artículo 17. - La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento.

Disolución. Remanente. Destino

Artículo 18. - En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes debe destinarse a una entidad de carácter público o a una persona jurídica de carácter privado cuyo objeto sea de utilidad pública o de bien común, que no tenga fin de lucro y que esté domiciliada en la República.

3.- Plan Trienal de Actividades

Consiste en una proyección de actividades a alcanzar en el transcurso de tres años. Finalizado el trienio, se deberá presentar una nueva proyección para otros tres años más. Las actividades programadas deben ser posibles de llevarse a cabo con el patrimonio inicial aportado.

Primer Año
Segundo Año
Tercer Año

4. Bases Presupuestarias

INGRESOS	***1° AÑO***	***2° AÑO***	***3° AÑO***
Patrimonio inicial			
	-		
TOTAL INGRESOS			

EGRESOS 1° Año	***Anual***
A) ADMINISTRATIVOS	
1. *Alquiler*	
2. *Luz, teléfono, gas, internet, impuestos municipales y afines*	
1. Sueldos y cargas sociales	
B) EN RELACIÓN AL OBJETO	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL EGRESOS	

—oOo—

LICITACIONES

——

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
– Aviso
de Llamado a Licitación –

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional
N° 38/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19° Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@ vialidad.gob.ar.

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 02/2017
(Resolución Nro. 214 /2017)

Nombre de la Obra: Construcción Playón Deportivo en Barrio Villa Unión de Choele Choel - Primera Etapa.

Presupuesto Oficial: $ 1.050.548,78 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Con Setenta y Ocho).

Valor del Pliego: $ 10.505,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cinco Pesos).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Viernes 31 de marzo de 2017 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Viernes 31 de marzo de 2.017 a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones sito en calle San Martín n° 1327 Choele Choel (Río Negro).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 02/2017
Expte. N° 40/2017
II - Carátula

Objeto: Construcción de red cloacal y conexiones domiciliarias en barrio San Francisco II, III, y IV, 2º Etapa.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de ajuste alzado.

Plazos de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

Presupuesto Oficial: Es de pesos dieciséis millones cien mil ($ 16.100.000). Partida Presupuestaria: 1.05.11.0129.00.09 Obras Públicas con recursos propios

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda - Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil cien ($ 16.100).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia, y/o Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda - Mitre 531, Secretaría de Hacienda, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda - Mitre 531, San Carlos de Bariloche, el día 10 de abril de 2017, a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad libre anual de contratación no será inferior a pesos veintisiete millones seicientos mil ($ 27.600.000) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a pesos dieciséis millones cien mil ($ 16.100.000), en Obras de Saneamiento.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2017

Adquisición 250.000 Litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial, Total $ 1.560.000 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil-)

Prestación de Servicios: Entregas aproximadas de 5.000 litros de Hipoclorito de Sodio por semana en las Plantas Potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 12 de Abril de 2017 -a las 10:00 Hs - Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: $ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel, 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

Hasta el día 07/04/2017.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nacional Nº 38/2016
Aviso de Prórroga

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19 Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00), referidos al mes de septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de febrero de 2017 en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 18 de abril de 2017 a partir de las 11 horas.

Lugar de Apertura: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en *www.vialidad.gob.ar* ⟶ *"Obras"* ⟶ "Licitaciones en Curso" ⟶ "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Rutas Varias".

———

Anticorrupción: Se desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Tel. +54 0114343-8521, Int. 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.*

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
I.Pro.S.S.
Licitación Pública N° 01/17
Provisión Abierta
Expediente N° 123.452-D-17

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 12-04-17 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Santillán Laura (DNI. 13.572.483) y al Señor Kober Enrique Romualdo (DNI. 12.240.247) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Escalera 6, Primer Piso, Departamento C, ubicada en calle Gral. Alvear N° 1726, correspondiente al Plan 400 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Readjudicación;

Localidad: San Carlos de Bariloche
Plan: 204 Viviendas

- Baena Patricia Noemí, DNI. Nº 17.451.183, Esc. 38 - PA. Dpto. 151

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Por disposición de la señora Jueza Andrea V. de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única IIª Circusncripción Judicial sito en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, se ha dictado en autos “Alderete Antonio de la Cruz s/Pedido de Quiebra” (Expte.G-2RO-46-C3-15) la siguiente resolución: “General Roca , 13 de Diciembre de 2016... Resuelvo: 1- Decretar la Quiebra del Sr. Antonio de la Cruz Alderete (DNI 16.142.645), con domicilio en calle 5 de la Localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro...III- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la ley de quiebras en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtenga para su abono. IV- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida.- V- Ordenar a la fallida y a quienes tengan bienes y elementos de la misma para que los ponga a disposición del Síndico dentro de las 48 hs de aceptado el cargo por éste. VI- Disponer la prohibición absoluta de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. X- Fijar el día 07 de Abril de 2017 como plazo máximo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 último párrafo LCQ). XI- Fijar el día 24 de Mayo de 2017 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art.35 L.C.Q. haciéndose saber que la resolución que prevé el art. 36 L.C.Q. deberá ser dictada como fecha máxima el día 08 de Junio de 2017.

El Síndico deberá presentar el informe que prevé el art.39 de la ley citada el día 07 de Julio de 2017....”

“General Roca 22 de Diciembre de 2016 desígnase Síndico a Diego Pérez García...”Síndico con domicilio constituido en calle J. F. Kennedy N° 1470 de la ciudad de General Roca - Río Negro.-

Las fechas fueron readecuadas de acuerdo a Resolución de fecha 20 de Febrero de 2017.-

General Roca, 06 de Marzo de 2017.-

Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Eladio Garza, DNI. N° M7.575.627, para que comparezcan en autos “Garza Eduardo Eladio s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4C1-1234-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de Marzo de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Delmoroni Oscar, Documento Nacional Identidad N° 7.304.721, para que comparezcan en autos: “Delmoroni Oscar s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1249-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de febrero de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti; Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mabel Beatriz Cáceres, Documento Nacional Identidad Nº 20.292.289, para que comparezcan en autos: “Cáceres Mabel Beatriz s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1246-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de marzo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Baldomero González, L.E. 7.564.742, en los autos caratulados: “González José Baldomero s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-4C1-1208-C2016). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 7 de Marzo de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, 5to Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores del Sr. Hlaczik Gustavo Adolfo DN.I. 04.051.053; para que hagan valer sus derechos en autos “Hlaczik, Gustavo Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato”, Exp. N° F-1495-16 .- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de Marzo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez letrado de la Primera Instancia Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, se cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Javier Arriola, DNI 24.515.726, para que se presenten a estar a derecho en autos: “Arriola, Ricardo Javier s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1470-C2016)” San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2016. Publíquense edictos en por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.... Fdo. Santiago Morán. Juez. Tramita con beneficio de litigar sin gastos.- S. C. de Bariloche, 10 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, 5to Piso de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres Acher Teresa D.N.I. 2.949.304 y Arías Oscar L.E 4.330.451, para que hagan valer sus derechos en autos “Acher Teresa y Arias Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. F-1459-16.- Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 7 de Marzo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al Sr. Nelson Hevin Daniel (DNI N° 26.441.850) el Fallo “JC” N° 53/16 y la Providencia “JC” N° 36/17, dictadas en el expediente N° 699-DJC-2016, caratulado: “s/Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o sancionatorio, Tesorería General de la Provincia, período comprendido entre 1/11/11 al 30/11/11 – Dictamen “DRC” N° 19/14 - Fallo “DRC” N° 22/14 Fallo “JC” N° 53/16 – Inicio de Juicio de Cuentas, expediente N° 151.768-T-11”, que en su parte pertinente se transcriben a continuación: “Viedma, 30 de agosto de 2016.- Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: (...) Artículo 30.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. José Omar Contreras, (D.N.I. N° 13.714.494) y Nelson Hevin Daniel (D.N.I. N° 26.441.850), que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres con 10/100 ($ 146.183,10), conforme expediente N° 151.768-T-11 del registro del ex Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV, inciso 1) del presente. (...) Artículo 5°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres Nelson Hevin Daniel, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por

las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 6°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 7°.- A los fines de la sustanciación de los Juicios de Cuentas dispuestos en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (...). Artículo 9°.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (…). Artículo 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Maria Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". "Viedma, 23 de febrero de 2017.- I.- Atento el infructuoso resultado del diligenciamiento de las cédulas N° 272/16 y N° 274/16 (expedientes N° 600/16 y 599/16, respectivamente) libradas al domicilio sito en Arenales N° 1161, 2º Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, déjese sin efecto el Punto II de la providencia 377/16 (fs. 114) y estese a lo que a continuación se provee. II.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16. III.- Atento que la cédula N° 238, agregada a fs. 100/113, fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 53/16 (fs. 57/68), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (Art. 31 de la Ley K N° 2747).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de febrero de 2017.- Fdo. Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al Sr. Nelson Hevin Daniel (DNI N° 26.441.850) el Fallo "JC" N° 37/16 y la Providencia "JC" N° 28/17, dictadas en el expediente N° 600-DJC-2016, caratulado: "s/Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o sancionatorio, Tesorería Gral. de la Pcia., período comprendido entre 1/10/11 al 31/10/11 - Dictamen DRC N° 14/14 - Fallo DRC N° 21/14 - Fallo JC N° 37/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expediente N° 151.957-T-11", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 3 de agosto de 2016.- Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 3°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin (DNI N° 26.441.850) ..., que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos seis con 86/100 ($ 41.606,86), conforme expediente N° 151.957-T-11, caratulado "Rendición Fondo Permanente N° 14/11 Cta. Cte. N° 900001081", del registro del ex Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV del presente. (...) Artículo 6°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. Daniel Nelson Hevin, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 7°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 8°.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. Artículo 9°.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (...) Artículo 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Cra. Erika F. Acosta. Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf. Vocal.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal. Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". "Viedma, 21 de febrero de 2017. I.- Proveyendo a fs. 112/126: Agréguese cédula N° 272, de fecha 16/11/16, sin diligenciar. II.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16.- III.- Atento que la cédula N° 222, agregada a fs. 96/109, fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 37/16 (fs. 54/65), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (Art. 31 de la Ley K N° 2747). Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de febrero de 2017.- Fdo. Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al Sr. Nelson Hevin Daniel (DNI N° 26.441.850) el Fallo "JC" N° 40/16 y la Providencia "JC" N° 27/17, dictadas en el expediente N° 599-DJC-2016, caratulado: "s/Inicio proceso de juicio de cuentas y/o sancionatorio. Tesorería General de la Provincia, período comprendido entre 1/09/11 al 30/09/11 – Dictamen DRC N° 246/13 – Fallo DRC N° 239/13 – Fallo "JC" N° 40/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expedientes N° 151.941-T-11 y N° 151.946-T-11", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 3 de agosto de 2016.- Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: (...) Artículo 8°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin ..., que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de pesos treinta y dos mil novecientos veintisiete con 80/100 ($ 32.927, 80) expediente N° 151.941-T-11 y pesos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 43/100 ($ 46.672, 43) expediente N° 151.946-T-11, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando V del presente.- Artículo 9°.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres.... Daniel Nelson Hevin, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos.- Artículo 10.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas.- Artículo 11.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (...) Artículo 13.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (...) Artículo 15.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese. Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Marla Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".- "Viedma, 21 de febrero de 2017. I.- Proveyendo a fs. 183/203: Agréguese cédula N° 274, de fecha 16/11/16, sin diligenciar. II.- Incorpórese a las presentes actuaciones copia del informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, obrante a fs. 196/197 del expediente N° 532-DJC-16. III.- Atento que la cédula N° 227/16, agregada a fs. 160/179 fue cursada al domicilio informado oportunamente por el Juzgado Federal en las citadas actuaciones, y toda vez que en los presentes obrados el enjuiciado no ha podido ser allí notificado, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 40/16 (fs. 131/148), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (Art. 31 de la Ley K Nº 2747).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 24 de febrero de 2017.- Fdo. Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica al Sr. Nelson Hevin Daniel (DNI N° 26.441.850) el Fallo "JC" N° 39/16 y la Providencia "JC" N° 30/17, dictadas en el expediente N° 532-DJC-2016, caratulado: "s/Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o Sancionatorio, Tesorería Gral. de la Pcia., período comprendido entre 1/07/11 al 31/07/11 - Dictamen DRC N° 123/13 - Fallo DRC N° 116/13 - Fallo "JC" N° 39/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expediente N° 151.816-T-11 "Rendición Fondo Permanente N° 8/11 Cta. Cte. N° 900002182", que en su parte pertinente se transcriben a continuación: "Viedma, 3 de agosto de 2016.- Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: (...) Artículo 3°.- Promover juicio de cuentas contra los Sres. Daniel Nelson Hevin (DNI N° 26.441.850) ..., que tramitará bajo las normas procedimentales

establecidas en el Capítulo VIII de la Ley K N° 2747, por la existencia de gastos no rendidos por la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 45/100 ($ 32.629,45), conforme expediente N° 151.816-T-11, caratulado "Rendición Fondo Permanente N° 8/11 Cta. Cte. N° 900002182", del registro del ex Ministerio de Turismo, todo ello en mérito a lo expuesto en el Considerando IV del presente. (...) Artículo 6º.- Correr vista del presente Fallo a los responsables, Sres. Daniel Nelson Hevin, ... y emplazarlos para que dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente, comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, para responder por las transgresiones legales y reglamentarias, debiendo en el escrito de descargo constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer todas las pruebas de que intenten valerse y acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dictarse el fallo en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos. Artículo 7°.- Hacer saber a los enjuiciados, que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 8°.- A los fines de la sustanciación del Juicio de Cuentas y/o Proceso Sancionatorio dispuesto en los artículos precedentes, confórmense actuaciones por separado, recaratulándose en tal sentido y adjuntándose a las mismas copia de la documentación correspondiente. (..) Artículo 10.- El presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad, que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. (..) Artículo 12.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Maria Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux. Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" "Viedma, 21 de febrero de 2017.- I.- Proveyendo a fs. 196/197: Agréguese informe remitido por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, en respuesta al oficio N° 164/16. Atento que la cédula N° 190/16, agregada a fs. 161/174, fue cursada oportunamente al domicilio allí informado, habiendo resultado negativo su diligenciamiento, a los fines de cumplir debidamente con la notificación del Fallo "JC" N° 39/16 (fs. 90/101), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano (Art. 31 de la Ley K N° 2747). Publíquese por tres (3) días.- Viedma, .- Fdo. Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Edelia Graciana Dupont, DNI N° F3.171.211, para que comparezcan en autos "Dupont Edelia Graciana s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-1079-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de marzo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi- Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3. con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Valdebenito María Victoria DNI. 5.630.730, para que comparezcan en autos "Valdebenito María Victoria s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1236-C-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de Febrero de 2017.- Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enei Carlos, Documento Nacional Identidad Nº 7.579.000, para que comparezcan en autos: "Enei Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1240-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de febrero de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lise Francisco, Documento Nacional de Identidad Nº 93.632.562, para que comparezcan en autos: "Lise Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1157-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de Marzo de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Wenceslao Campos, D.N.I. 7.383.377, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Campos, Wenceslao s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1395-C2016). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Diego Miguel Cianis D.N.I. 12.408.664, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Cianis, Diego Miguel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1531-C2017). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika M. Fontela, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elfrieda Ester Bayer, D.U. Nº 9.964.063, a fin de que se presenten en autos caratulados: "Bayer Elfrieda Ester s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3EB-76-C2017).- Publíquense edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial según Art. 2340 C.C. y C., por tres (3) días en diarios habilitados, conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano o La Comarca Noticias).- El Bolsón, 10 de marzo de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Santiago Reyes Diocarets ó Santiago Reyes DNI 18.733.233, a que se presenten en autos "Reyes Diocarets Santiago s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. 15243/16).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 17 de Febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Roca y España de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rolando Manuel Perea DNI Nº 5.171.644, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: "Rolando Manuel Perea s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-1200-C-3-16)" Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Neuquén.- Cipolletti, 20 de Febrero de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Griselda Mardones, Documento Nacional de Identidad N° 6.478.805 y el Sr. Celestino Manuel Navarrete Bermeo ó Manuel Navarrete Documento Nacional de Identidad N° 93.261.299, para que comparezcan en autos: "Mardones María Griselda y Navarrete Bermeo Celestino Manuel o Navarrete Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1272-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Botejara, Documento Nacional Identidad N° 6.829.179, para que comparezcan en autos: "Botejara Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1271-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Genaro Albornoz, LE N° 1.510.980, para que comparezcan en autos "Albornoz Genaro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1196-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jésica Otilia Millalonco y Alba Aravena, que en expediente nro. S.3- 16-412, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Jésica Otilia Millalonco, y de Alba Aravena, por el hecho que se le imputara en la presente causa Nº S.3- 16-412, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 2 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención qua la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, Secretaría Única a cargo de Eyelín Denisse Greilich, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Gonzalo Alberto Zapata C.I 156.453, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Zapata Gonzalo Alberto s/Sucesión" (Expte. Nº F-2CH-20-C31-17). Publíquense por un día.- Choele Choel, 06 de marzo de 2017.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza.- Eyelín Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, notifica al Sr. Deleva Luis Alberto (DNI N° 23.149.065) del dictado de la siguiente providencia en el marco de las actuaciones: "Ezcurra Silvia Lilian C/Deleva Luis Alberto S/Divorcio" (Expte. N° 0535/16), la que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de junio de 2016.- Por presentada, parte y por constituido domicilio.- Agréguese la documental acompañada.- Por iniciado trámite de divorcio en los términos del art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial.- De la documental agregada, de la demanda y de la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, traslado a la contraparte por el término de 24 días, haciéndole saber que en dicho plazo podrá aceptar la propuesta o formular otra en los términos del art. 438 y 439 del CCyC. Notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia - Juez". Asimismo se ha dictado la siguiente providencia: "Viedma, 14 de febrero de 2.017.- …notifíquese.- por edictos al Sr. Luis Alberto Deleva, D.N.I. N° 23.149.065 la providencia de fojas 4, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los 24 días de la publicación, de designarle Defensor de Pobres Ausentes. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Fdo. María Laura Dumpe-Juez Subrogante".- Viedma, 21 de Febrero de 2.017.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Ignacio Mario Gandolfi, Juez de Ejecución Penal N° 8 con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a mí cargo, notifica a César Julio Deglise, de lo ordenado en los autos caratulados: "causa Nro. 314/171/10 caratulada: "Deglise César Julio S/Estafa", cuya parte pertinente dice: "///ma, 15 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...el Juez de Ejecución Penal N° 8, RESUELVE: Primero: Tener por cumplidas a partir de la presente, las reglas de conducta impuestas a César Julio Deglise (DNI n° 10.990.615) mediante sentencia definitiva N° 61 de fecha 21 de octubre de 2011 recaída en la causa n° 314/171/10 de la Cámara en lo Criminal - Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial, en razón de las consideraciones esgrimidas en la presente resolución. Segundo: Elevar las presentes actuaciones a la Cámara del Crimen -Sala B- de la 1era. Circunscripción Judicial en el marco de lo establecido en los arts. 27° del Código Penal y 4º Decreto N° 1634/04. Tercero: Protocolizar, notificar y archivar. Fdo. Dr. Ignacio Mario Gandolfi - Juez de Ejecución Penal N° 8".- Shirley Alejandra González, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern ,cita llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Carmen Eulalia Ullua, en los autos caratulados: "Ullua Carmen Eulalia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0877/14.- Publíquese por un día.- Viedma, 15 de Marzo de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduvino Navarrete, DNI Libreta Enrolamiento 7.386.482 a presentarse en los autos "Navarrete Eduvino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1245-C3-16). General Roca, 13 de marzo de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Augusta Malnis, DNI N° 9.736.114 en autos: "Malnis, Antonia Augusta s/ Sucesión" (Expte. N° 10389-J21-17), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 01 de Marzo de 2017.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez. Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en J. J. Paso Nº 167, de San Carlos de Bariloche, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leónidas Francisco Benítez, DNI Nº 5.812.771 y Olga Elena Etchasarreta, DNI Nº 2.321.840 a fin de que se presenten en autos caratulados "Benítez Leónidas Francisco y Etchasarreta Olga Elena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1447-C2016). Públíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 14 de noviembre del 2016. Fdo. Santiago V. Moran. Juez. 6 de diciembre del 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cárcamo, Tomás, que en expediente nro. 558-8-2015, se resolvió en fecha 9/05/2016 Sobreseer a Tomas Cárcamo en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sebastian Nicolás Navarro, que en expediente nro. 539-8-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016 sobreseer a Sebastian Nicolás Navarro, por aplicación del art 306 inc. 3° del C.P,P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1° y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarado, Ezequiel Horacio y a González, Ricardo Alvaro, que en expediente nro. 240-8-2013, se resolvió en fecha 28/03/2016 sobreseer a Horacio Alvarado y a Ricardo Alvaro González, respecto del delito Robo en Grado de Tentativa que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Trotta Panasiuk, Ricardo Roberto, que en expediente nro. 109-8-2016, se resolvió en fecha 4/11/2016 sobreseer a Ricardo Roberto Trotta Panasasiuk, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oliveri Ricardo Daniel, que en expediente nro. 269-8-2016, se resolvió en fecha 26/08/2016 sobreseer a Oliveri Ricardo Daniel, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sarandón, Jonathan y a Ulloa, Lázaro Alejandro que en expediente nro. 309-8-2016, se resolvió en fecha 18/10/2016 sobreseer a Lázaro Alejandro Ulloa y Jonathan Sarandón, respecto del delito Robo que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozar: (art. 316 inc. 1° del C.P.P.) y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción er lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guineo Vallejos, Nelson Andrés, que en expediente nro. 420-8-2016, se resolvió en fecha 20/12/2016 sobreseer a Nelsón Andrés Vallejo Guineo, respecto del hecho que se le imputara oportunumente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Volpe, Oscar César, que en expediente nro. 458-8-2012, se resolvió en fecha 8/03/2016 Sobreseer Parcialmente a Fernando Paez Moreno y Oscar César Volpe, respecto del delito Defraudación que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 10 del C.P.P.) y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional. nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arpires, Jonathan Adan, que en expediente nro. 469-7-2015, se resolvió en fecha 27/10/2016, ///Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2016. Y Vistos:… Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el Sobreseimiento de Jonathan Adan Arpires, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento; respecto del delito Lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). II Remitir Vía Oficio de Estilo y en devolución al Juzgado de Familia N° 7, los autos caratulados "Rodríguez Judith Estefanía C/Arpires Jonathan Adan S/Ley 3040" Expte. 20950/15 en 17 fojas.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mol, Alejandro Gabriel, que en expediente nro. 177-8-2014, se resolvió en fecha 16/05/2014 Dictar el Sobreseimiento de Alejandro Gabriel Mol ... respecto del delito daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rojas Miguel Angel sin más datos conocidos por esta instrucción y Mayorga Paola de las Nieves sin más datos conocidos por esta instrucción-, que en expediente nro. 075-7-2015, se resolvió en fecha 06/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 6 de diciembre de 2016. Resuelvo: I.- Dictar el Sobreseimiento de Rojas Miguel Angel, Mesas José Iván y Mayorga Paola De Las Nieves ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Daños que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). II.- Dictar el Sobreseimiento de Mesas José Iván, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Violación de Domicilio que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc 1° del CPP). II.- Reservar las presentes actuaciones hasta tanto surgan datos respecto de la averiguacion de paradero dictada a fs. 62 en contra de Rojas Miguel Angel y Mayorga Paola de las Nieves.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho. Reservese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Platti, Leonardo Sebastian Documento Nacional Identidad 24.190.880, que en expediente nro. 464-7-2016, se resolvió en fecha 22, ///Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2016.- Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Leonardo Sebastian Platti, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Llanquileo, Patricia Noelia, que en expediente nro. 292-7-2016, se resolvió en fecha 23/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- Y Vistos: Y Considerando Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Patricia Noelia Llanquileo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguilar Loncón, Alexis Alejandro, que en expediente nro. 222-7-2016, se resolvió en fecha 28/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 28 de diciembre de 2016. Y Vistos:.. De lo que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Alexis Alejandro Aguilar Loncón, Soltero, nacido en Calvuco Chile, el 05/06/1974, nacionalidad Chilena, Documento Nacional Identidad 92.371.990, Chofer ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Desobediencia Judicial y Daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C. P.P.)Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marín, Raúl Ricardo, que en expediente nro. 142-7-2016, se resolvió en fecha 22/12/2016, ///Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2016. Y Vistos: De lo que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Raúl Ricardo Marín, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Victoria Ayelén Pedrero, que en expediente nro. S.3- 16-440, se ha dictado la siguiente resolución ""San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos:...De los que resulta:....Y considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Muñoz Javier Humberto y de Pedrero Victoria Ayelen, ya filiados, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3- 16-440, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. l ° primer supuesto del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miguel Angel Melgarejo, que en expediente nro. S.3- 16-428, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Melgarejo Miguel Angel y Yarnoz Marcelo Facundo, por el hecho que se le imputara en la presente causa Nº S.3- 16-428, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc.1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santiago Villalonga, que en expediente nro. S.3- 17-059, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:....Y considerando:..., Resuelvo: Sobreseer a Santiago Villalonga, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa, de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 2 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en

nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Argentino Nahuel, que en expediente nro. S.3- 16-363, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Nahuel Argentino José, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa Nº S.3- 16-363, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. lo del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rosalba Beatriz Ñanco y Matías Ezequiel Barría, que en expediente nro. S.3- 17-021, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Sobreseer a Ñanco, Rosalba y a Barra, Matías Ezequiel, ya filiados, por el hecho que se les imputara en la presente causa, de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. S.3- 17-013, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resurta:Y considerando:..., Resuelvo: Sobreseer a Gudiño, Walter Atilio y Miguel Darío Finnegan , ya filiados, por el hecho que se le imputara en la presente causa de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sergio Sebastián Monsalve y a Luis Miguel Figueroa, que en expediente nro. S.3- 16-067, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2017, Autos y vistos: …De los que Resulta:….Y Considerando:..., Resuelvo: I.- Sobreseer a Figueroa Luis Miguel y a Sergio Sebastian Monzalve , ya filiados, por el hecho que se le imputara en la presente causa, conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. II. En relación al cuchillo secuestrado en autos, procédase a su decomiso conforme arts. 491 y 493 del CPPI. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ives Lucas Pozzerle, que en expediente nro. S.3- 16-359, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:....Y Considerando:..., Resuelvo: I. Declarar la extinción de la presente acción por prescripción, conforme lo establece arts. 62 inc. 2 y 67 incs. a), y b) del Código Penal. II. Sobreseer a Ives Lucas Pozzerle, ya filiado, por el hecho denominado 1º, que se le imputó en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 inciso 4to. III. Sobreseer a Ives Lucas Pozzerle ya filiado, por los hechos denominados 20 y 30, que se le imputó en la presente causa , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 inciso inc. 20, del Código Procesal Penal de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a David Avilés y Gómez, que en expediente nro. S.3- 16-438, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2017, Autos y vistos:...De los que resulta'Y considerando:..., Resuelvo: Sobreseer a Avilés, David y a Gómez , por el hecho que se le imputara en la presente causa de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 2 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ezequiel Luis Curaqueo, que en expediente nro. S.3- 16-388, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuevo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de , ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa, conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lucas Bonnefoi, que en expediente nro. S.3- 16-413, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Sobreseer a Lucas Bonnefoi , ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc.2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese." Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Julio César Torres, que en expediente nro. S.3- 16-396, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2017, Autos y vistos: ...De los que resulta:Y considerando:..., Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Julio César Torres, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3- 16-396, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese..". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Osvaldo Marcelo Ruíz, DNI 17.061.606, domiciliado en 9 de Julio N° 1515; N.M. PAREDES de 15 años de edad; DNI 44.323.834, domiciliado en calle Cabo Miguel Avila nro. 5079 B° 2 de Abril de Bariloche; a Rubén Ariel Painefil, DNI 30.479.825, domiciliado en Pasaje Gutierresa 1764, Bariloche. Y a Jorge René Vera, DNI 17.061.936, domiciliado en Brown 260 de Bariloche., que en expediente nro. S.3- 15-369, se ha dictado la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 16 de febrero de 2017, Autos y vistos: …De los que resulta:….Y Considerando:..., Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente en la presente causa a PAREDES, N.M., a tenor de lo previsto por el artículo 306 inc. 3ero. en función de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 22.278. II.- Dictar el sobreseimiento de Osvaldo Marcelo Ruíz; Rubén Ariel Painefil y de Jorge René Vera, ya filiados, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3-15-369, de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.". Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Gentile Daniel Osvaldo s/ Sucesión" Expte. N° 24.905/16, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Daniel Osvaldo Gentile, DNI N° 7.393.896, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 14 de Diciembre de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. 9 de la Tercera Circunscripcion Judicial de Río Negro, sito en calle Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche. Cita y emplaza en el término de 15 días a quien formule oposición sobre el cambio de apellido solicitado por María Antonella Pérez, en autos caratulados: Pérez María Antonella S/ Nombre (Expte. 12534-16). Publíquense edicto. Secretaria Cecilia Wiesztort. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2016.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez en autos caratulados: "Alonso Adolfo Tiburcio s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1341-C2016) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Alonso Adolfo Tiburcio, D.I. N° 3.167.493, fallecido el día 30 de Octubre de 1995, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 11 de Noviembre de 2016.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número Treinta y Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Carrera Carolina, sito en calle 9 de Julio nº 221, Piso 1 de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor Antonio Pérez (M.I. 1.598.867), en los autos "Pérez Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-12-C2016). Publíquese por un día.- Choele Choel, 1 de Marzo de 2017.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Felisardo Imio Barria (CI 109.220), para que así lo acrediten en autos "Imio Barria Felisardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-17-C31-17). Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, Secretaría, 20 de marzo de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

REMATES

———

Expte. nº D-2RO-415-C5-13.- La Dra. Laura Fontana, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Inst. nº 5, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la IIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de Gral. Roca, Secretaría Única, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario Río Negro, que en autos: "Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (CUIT 30570847631) C/Martín Hnos. S.R.L. (CUIT 30 536340781) S/Ejecutivo", (Expte. nº D-2RO-415-C5-13), el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI 16.644.841) procederá a vender en Pública Subasta el día Jueves 30 de Marzo de 2017 a las 10:45 horas en el domicilio de calle Bahía Blanca nº 1489 de la Ciudad de Gral. Roca, el Automotor que se identifica con: Dominio EIU 087, marca Mercedes Benz, tipo Chasis c/Cabina, modelo L-1620, con motor marca Mercedes Benz nº 37798310581443 y chasis marca Mercedes Benz nº 9BM6950134B360976 año 2004. Condiciones: Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %, Sellado del Boleto: 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Venta sujeta a aprobación Judicial. Pagado totalmente el precio, el Martillero entregará al comprador el bien adquirido mediante acta respectiva. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales y de todos los gastos y deudas a partir del auto de aprobación del remate y deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC. Se hace saber que sobre el bien a subastar recaen embargos en los exptes.: (D-2RO-341-L2013); (R-2RO-1784-L2015); (D-2RO-787-CR2016) y, inhibiciones en los exptes.: (16/13-JF); (062/13-JF); (20340/13-JF); (9938/14-JF) (950/13-JF); (1451/12-JF); (753/12-JF); (926-J1-12); (11000063/13-JF); (0815/13/J1) y (0595/10/J1) Deudas por Patentes: $ 43.533,16 al 16-02-17. Profesional Interviniente: Dr. Dino Maugeri. Exhibición: Miércoles 29-03-17 de 15 a 18 hs. en el domicilio de calle Uruguay nº 877 de la Ciudad de Gral. Roca el día 30-03-17 a partir de las 9 hs. en el domicilio de la subasta- Consulta: a los Tel. 298 452-7360 y 298 461-8514.- Secretaría, a los 17 días del mes de Marzo de 2017.- Fdo. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Expte. nº D-2RO-411 C5-13.- La Dra. Laura Fontana, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Inst. nº 5, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la IIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de Gral. Roca, Secretaría Única, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario Río Negro, que en autos: "Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (CUIT 30570847631) C/Martín Hnos. S.R.L. (CUIT 30 536340781) S/Ejecutivo" (Expte. nº D-2RO-411-C5-13), el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI 16.644.841) procederá a vender en Pública Subasta el día Jueves 30 de Marzo de 2017 a las 9,45 horas en el domícilio de calle Bahía Blanca nº 1489 de la Ciudad de Gral. Roca, el Automotor que se identifica con Dominio HXP 976, marca Mercedes Benz, tipo Chasis C/Cabina modelo L-608D/35, con motor marca A.F.F. nº 340930- 10-111932 y chasis marca Mercedes Benz nº 378302-12-004600 año 1982. Condiciones: Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Comisión: 10%, Sellado del Boleto: 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Venta sujeta a aprobación judicial. Pagado totalmente el precio, el Martillero entregara al comprador el bien adquirido mediante acta respectiva. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales y de todos los gastos y deudas a partir del auto de aprobación del remate y deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le sean notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC. Se hace saber que sobre el bien a subastar recae embargo en el exptes.: (11000063/2013-JF) y, inhibiciones en los exptes.: (16/13-JF); (062/13-JF); (20340/13-JF); (9938/14-JF); (950/13-JF); (1451/12-JF); (753/12-JF); (926-J1-12); (11000063/13-JF); (0815/13/J1) y (0595/12/J1). Deudas por Patentes: no registra al 16-02-17. Profesional Interviniente: Dr. Dino Maugeri. Exhibición: Miércoles 29-03-17 de 15 a 18 hs. en el domicilio de calle Uruguay nº 877 de la Ciudad de Gral. Roca el día 30-03-17 a partir de las 9 hs. en el domicilio de la subasta- Consulta: a los Tel. 298 452-7360 y 298 461-8514.- Secretaría, a los 17 días del mes de Marzo de 2017.- Fdo. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CR OIL & GAS
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: CR OIL & GAS SRL

Socios: señor Regliner, Favio Christian, DNI. N° 21.847.599, argentino, nacido el 05/01/1.971, edad 45 años, estado civil casado con Díaz Elisa Daniela, D.N.I. 23.201.242, de profesión Empresario, con domicilio en calle Córdoba N° 1.799, de la ciudad de General Roca, y Díaz, Elisa Daniela, DNI. N° 23.201.242, argentina, nacida el 07/02/1.973, edad 43 años, de estado civil casada con Regliner Favio Christian, D.N.I. N° 21.847.599, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Córdoba N° 1.799, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 14 de Diciembre de 2016.

Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina CR OIL & GAS S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Vintter N° 638 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia; de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: Actividad Real y Principal: Servicios Petroleros. Servicios: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios en el transporte, distribución, explotación, exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos en general y de las actividades gasifera y petrolera en todas sus manifestaciones, y de los negocios relacionados directamente con las mismas, en especial: a. Construir, reparar y mantener gasoductos, oleoductos y cualquier otros ductos para conducir gas, petróleo y sus productos refinados y toda clase de hidrocarburos.

b. Prestar servicios técnicos, de asesoría y de ingeniería de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleo y gas.

c. Realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo.

d. La empresa podrá prestar los servicios de construcción, reparación y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, aseo, electrificación y telecomunicaciones en general para lo cual desarrollará las siguientes actividades: construcción de obras civiles e hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo.

e. Compra y venta tanto mayorista como minorista, comercialización, importación y exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución de los productos relacionados con el objeto social.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil pesos ($ 100.000), siendo suscripto de la siguiente manera: cincuenta mil pesos ($ 50.000) por el señor Regliner, Favio Christian, DNI. N° 21.847.599 y cincuenta mil pesos ($ 50.000) por la señora Díaz Elisa Daniela, DNI. N° 23.201.242. Quedando compuesto el Capital Social en cien (100) Cuotas Partes Sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una, aportando el señor Regliner, Favio Christian cincuenta (50) cuotas partes y la señora Díaz, Elisa Daniela cincuenta (50) cuotas partes del Capital Social.

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un período de dos (2) años, según indica el artículo 149 de la ley 19550. La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, que represente al menos el dos por ciento de las cuotas partes sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Regliner Favio Christian, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación “CR OIL & GAS S.R.L. - Socio Gerente”.

General Roca, 07 de marzo de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

QUINOR S.A.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 ,de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 18 de fecha 06 de Octubre de 2016 de la Sociedad denominada “QUINOR S.A.”, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime modificar el Artículo Primero, el Artículo Undécimo, agregar una Cláusula Transitoria y elaborar un Texto Ordenado del Estatuto Social, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero: Denominación: Bajo la denominación “Quinor Sociedad Anónima” queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, partido Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.

Cláusula Transitoria: Establecer la sede social en la calle 25 de Mayo N° 1011 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo Décimo Primero: Sindicatura: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley N° 19550. En caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inc. 2) del art. 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto.-

Viedma, 06 de Marzo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

FRUTAS ALTO VALLE S.R.L.
Cesión de Cuotas, Designación de
Gerente y Cambio de Domicilio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 455 Primer Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Frutas Alto Valle S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 3 de fecha 10 de enero de 2017. En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: el Señor Aníbal Borra cede al Señor José Pedro Nolazco, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 30.357.746, soltero, domiciliado en la calle San Cayetano N° 44, de la localidad de Cervantes, y éste acepta, la cantidad de Cinco mil (5.000) cuotas sociales, de pesos diez ($ 10,00) o sea la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) y que en este acto, el Señor Nicolás Palmieri cede a la Señora Yamila Liliana Melgarejo, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 35.059.499, soltera, domiciliada en la calle Jujuy 2303 160 viviendas, de la ciudad de General Roca, la cantidad de Cinco mil (5.000) cuotas sociales, de pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00).- En consecuencia, se modifica el Artículo Quinto del Estatuto Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Yamila Liliana Melgarejo, cinco mil (5.000) cuotas por un monto de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) y José Pedro Nolazco cinco mil (5.000) cuotas por un monto de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por el voto unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera.” Acto. Seguido y atento la Designación de los Nuevos Gerentes se resuelve designar a los socios Yamila Liliana Melgarejo, DNI 35.059.499, domiciliada en la calle Jujuy 2303 160 viviendas, de la ciudad de General Roca y José Pedro Nolazco; domiciliado en la calle San Cayetano N° 44, de la localidad de Cervantes, como socios gerentes. Por último se resuelve modificar el domicilio social y administrativo en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en la calle Jujuy 2.303, quedando redactado el artículo primero de la siguiente manera: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad tendrá como denominación “Frutas Alto Valle S.R.L.” fijando domicilio social y administrativo en la ciudad de General Roca, Río Negro, en la calle Jujuy 2.303, pudiendo trasladarlo si ello contribuyera al mejor desarrollo de la actividad. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, depósitos y/o locales en cualquier lugar del país y/o del exterior.”

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 20 de marzo de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

LA ROTONDA S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calles Mitre y Zatti de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de RíoNegro; ordena, en los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea de fecha dos de febrero de 2017 (cesión de cuotas), de la sociedad de responsabilidad limitada denominada La Rotonda S.R.L.

Por escritura pública de cesión de cuotas sociales de fecha 01/02/2017 y acta N° 9 de fecha 02/02/2017, el señor Silverio González, DNI 5.025.851 cede gratuitamente y transfiere la cantidad de: a) 60 cuotas sociales de La Rotonda S.R.L. por un valor nominal de sesenta mil pesos ($60.000) a favor de Erika Daniela González, argentina, nacida el 14 de febrero de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.124.156, de estado civil soltera y domiciliada en calle Caldén N° 388 B° 25 de Mayo de la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro; b) 60 cuotas sociales por un valor nominal de sesenta mil pesos ($60.000) a favor de Rina Marta González, argentina, nacida el 23 de abril de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.124.829, de estado civil soltera y domiciliada en calle Los Coihues N°1390 del Barrio El Manzanar la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro; c) 60 cuotas sociales por un valor nominal de sesenta mil pesos ($60.000) a favor Mara Verónica González, argentina, nacida el 03 de octubre de 1974 titular del Documento Nacional de Identidad número 24.095.364 de estado civil divorciada y domiciliada en calle Islas Malvinas N° 601 B° 25 de Mayo de la localidad Sierra Grande, provincia de Río Negro; y d) 60 cuotas sociales por un valor nominal de sesenta mil pesos ($ 60.000) a favor de Mora González, argentina, nacida el 3 de febrero de 1998, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.825.615, de estado civil soltera y domiciliada en calle 14 N° 491 B° 25 de Mayo de la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro. El socio saliente Silverio González se desvincula totalmente de la sociedad. Por acta de reunión de socios de fecha 2 de febrero de 2017 se reúnen los socios Enrique Julio Morán, Daniel Hugo Morán y Juan Carlos Morán quienes de común acuerdo resuelven “aprobar por unanimidad la modificación de la cláusula quinta del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Quinta - Capital Social: El Capital se fija en la suma de pesos Novecientos Sesenta Mil ($ 960.000) divididos en Novecientas Sesenta (960) Cuotas sociales de un mil pesos ($ 1.000, 00) de Valor Nominal cada una. Cada cuota social otorga derecho a un voto. El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en especie con el inmueble de propiedad de los socios según testimonio de escritura número siete del 2 de marzo de 1987, que se identifica con nomenclatura catastral: m25-4-E-678-08° Partida; 191266 de Sierra Grande, departamento San Antonio, provincia de Río Negro y en las siguientes proporciones: el socio Juan Carlos Morán el veinticinco por ciento (25%) o sea doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un total de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); el socio Daniel Hugo Morán el veinticinco por ciento (25%) o sea doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un total de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); el socio Enrique Julio Morán el veinticinco por ciento (25%) o sea doscientas

cuarenta (240) cuotas sociales por un total de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); la socia Erika Daniela González el seis con veinticinco por ciento (6,25%) o sea sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos sesenta mil (S 60.000,00); la socia Rina Marta González el seis con veinticinco por ciento (6,25%) o sea sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00); la socia Mara Verónica González el seis con veinticinco por ciento (6,25%) o sea sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) y la socia Mora González el seis con veinticinco por ciento (6,25%) o sea sesenta (60) cuotas sociales por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00). El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, de Marzo de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

WELKO - SRL

El Inspector Dr. Matías Aciar, Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 30 de Noviembre de 2016 de la Sociedad denominada "WELKO SRL" en donde:

El Señor Luciano Gabriel Dedini, DNI 23.033.170 el Señor Saverio Mario Dedini, DNI 10.650.586 venden, ceden y transfieren la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de la empresa WELKO SRL, al Sr. Maximiliano Tomaszeuski DNI 24.220.071, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión arquitecto, estado civil casado, de 42 años de edad, con domicilio en calle Lingue 366, Pinar de Festa, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien (100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos seis mil ($ 6.000). El señor Saverio Mario Dedini queda totalmente desvinculado de la Sociedad. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Pesos Doce Mil ($ 12.000,) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en efectivo y en la proporción de Luciano Gabriel Dedini sesenta (60) cuotas sociales y Maximiliano Tomaszeuski sesenta (60) cuotas sociales".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche,

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a la Resolución N° 367/2013 (art. 2°) de la IGPJ, el Consejo de Administración del CVRN de conformidad con lo facultado en el art. 22 y 30 del Estatuto, acuerda en forma unánime realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 22 de abril de 2017, a las 15 hs. en la sede del Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro, Rivadavia 58 de la ciudad de Viedma (R.N.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Designación de dos (2) socios para refrendar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado el 31/12/2016.

5) Presentación y consideración del Presupuesto del año 2017.

6) Fijación de cuota social y derecho de inscripción.

7) Elección de los miembros del Consejo de Administración, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina.

8) Recurso de reconsideración a la Res. 02/2016 del Tribunal de Disciplina por solicitud del MV Rodolfo Schroeder.-

MV Marcelo Pierini, Presidente - MV Ricardo Bigatti, Secretario.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TORINO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Social y Deportivo Torino, convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 13 de abril de 2017, a las 19 hs. en el Centro Comunitario del Barrio Irigoyen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones del llamado fuera de término.

2º - Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

3º - Tratamiento de Memoria, Balance, Cuadros de Gastos y Recursos e Informes de Revisores de Cuentas, de los Ejercicios N° 30 - 31 y 32.

4º - Valor Cuota social y deuda socios.

5º - Designar Comisión escrutinio.

6º - Elección de 10 (diez) cargos titulares y 3 (tres) suplentes por finalización de mandatos.

7º - Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas titulares y 2 (dos) Revisores suplentes por finalización de mandatos.

La Asamblea se convoca de acuerdo al Estatuto Social aprobado, Arts. 17, 18, 32, 33, 34 y 38 al 42.

Juan Jofré, Presidente.- Patricia Alba, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL SUR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación Artístico Cultural Sur de El Bolsón a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 9 de abril de 2017, a las 15 horas, en el Centro Cultural Eduardo Galeano, Onelli Nº 2871, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos Socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.-

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/03/2014 y 2015.

4º - Renovación total de autoridades.

Pablo Giordano, Presidente.- Natalia Sabrina Manuel, Secretaria.

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO - CARN

Convocatoria

• Convocatoria a elecciones de autoridades para los Tribunales de Ética Salas I, II, III y IV (Publicación en Boletín Oficial y diarios regionales)

• Cierre de Padrones actualizados (s/Res. 30/88) 31/03/2017

• Aprobación de Padrones por Resolución de CD 07/04/2017

• Asamblea General de Matriculados p/elección de Juntas Electorales Secc. 28/04/2017

• Exhibición de Padrones Provisorios + Tachas + Impugnaciones, etc 28/04/2017 al 10/05/2017

• Convocatoria a elección de autoridades de los tribunales de Etica por Juntas Electorales 03/05/2017

• Exhibición de Padrones Definitivos 10/05/2017

• Vencimiento plazo para presentación de listas 17/05/2017

• Oficialización de listas 19/05/2017

• Acto eleccionario + escrutinio de Salas de Etica 02/06/2017

• Proclamación autoridades electas en cada Seccional 07/06/2017

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Arq. María Beatriz De Raffaelli, Presidente - Arq. Juan Pablo Vilanova, Secretario.-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín

se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO
140.- 16-02-2017.- Ratificar el Convenio Marco Operativo celebrado entre la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro y la Fundación ARGENINTA **1a3**
DECRETOS SINTETIZADOS **3-4**
RESOLUCIONES **4a9**
LICITACIONES **9-10**
EDICTO I.P.P.V. **11**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **11**

SECCION JUDICIAL
EDICTOS **11a17**
REMATES **17**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **17-18**
ACTAS **18**
CESION DE CUOTAS SOCIALES **18-19**
CONVOCATORIAS **19**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **19-20**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro